

DECRETO 955 DE 2011

(marzo 30)

D.O. 48.027, marzo 30 de 2011

por el cual se modifica el Decreto 1740 del 19 de mayo de 2010, modificado por los Decretos 2271 y 4520 de 2010.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), en concordancia con el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificación. Modifícase el párrafo del artículo 6° del Decreto 1740 de 2010, modificado por los Decretos 2271 y 4520 de 2010, el cual quedará así:

“Párrafo. Las responsabilidades frente al programa de protección a cargo del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, se irán reduciendo gradualmente en la medida en que se vayan cumpliendo las distintas etapas del proceso de traslado del mismo al Ministerio del Interior y de Justicia, hasta su finalización, cuyo plazo máximo es el 31 de mayo de 2011”.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el párrafo del artículo 6° del Decreto 1740 de 2010, modificado por los Decretos 2271 y 4520 de 2010 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de marzo de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior y de Justicia,

Germán Vargas Lleras.

El Ministro de Defensa Nacional,

Rodrigo Rivera Salazar.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad,

Felipe Muñoz Gómez.